

Información

Provincia de Buenos Aires

Dirección General de Escuelas y Cultura

11.2 Anexo al Estatuto  
del Magisterio

LA PLATA,

24 MAY 1994

Visto el expediente nº 5801-2.446.544/94; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la extensión de los alcances de la Resolución nº 491/94, respecto de los ceses por abandono de cargo;

Que la Resolución citada dispone que al producirse la renuncia o fallecimiento de un docente, el cargo dejado se considerará vacante a todos los efectos;

Que en los casos de abandono de cargo es de aplicación el Artículo 125 del Decreto 2485/92;

Que el citado Artículo prevé el procedimiento a seguir cuando se producen abandonos de cargo;

Que, cumplido dicho procedimiento sin que se reintegre el docente, corresponde su cese;

Que el Artículo 125, 9.3., 2º párrafo del Decreto citado, dispone que, vencido el término de emplazamiento para retomar el cargo, "se le permitirá retomar sus funciones siempre y cuando el cargo no haya sido cubierto por un provisional";

Que tal prescripción del Artículo 125, ya ha dado por entendido que luego del abandono de cargo, cumplido el plazo posterior al emplazamiento, sin que el docente haya retomado su cargo, el mismo se considera vacante;

Que hasta tanto se dicte el acto administrativo correspondiente, el cargo puede considerarse liberado a todos los efectos;

Que, conforme lo dispone el Artículo 2º del Decreto 2485/92 el Consejo General de Educación y Cultura se encuentra facultado para resolver;

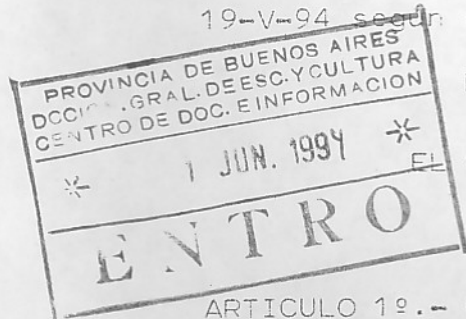
Que el despacho de la Comisión de Asuntos Legales, Proyectos de Legislación, Planificación y Presupuesto es aprobado por los señores Consejeros Generales de Educación y Cultura en Sesión de fecha 19-V-94 según constancias en Acta y versión taquigráfica;

Por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que cuando se produzca abandono de cargo y se hayan cumplido las prescripciones previstas en el inciso 9 del Artículo 125 del Decreto 2485/92, será de aplicación idéntico criterio al establecido en la Resolución nº 491/94 del Consejo General de Educación y Cultura.



///-2-

ARTICULO 2º.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por  
----- la señora Secretaria Administrativo del Consejo General -  
de Educación y Cultura.

ARTICULO 3º.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su ar-  
----- chivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar ---  
agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa  
General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Educa-  
ción y Cultura; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección de Tri-  
bunales de Clasificación y a todos las ramas de la enseñanza.

CR.

vaa.



Prof. MARIA del CARMEN MATTIO  
SECRETARIO  
Consejo General de Escuelas y Cultura  
Dirección General de Escuelas y Cultura  
de la Provincia de Buenos Aires



MARIA SUSANA MASSOBRIO  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA  
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

598